



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HENDRIK STEVEN ÁLVAREZ PARDO
DEMANDADO: ELVER FABIÁN ÁLVAREZ LÓPEZ
RADICADO: 2022-00088-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Revisado el oficio de notificación enviado al demandado, allegado el 9 de junio del presente año, se observa que en el contenido del mismo se hizo referencia a la notificación electrónica, pero en su encabezado aparece notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, actuación que no se ajusta a los lineamientos normativos, toda vez que una es la notificación electrónica (ley 2213 de 2022) y la otra, es la notificación física que se realiza con fundamento en el Código General del Proceso (artículo 291 y 292), por lo cual no es procedente unir esas dos clases de notificación.

Por lo anterior, no se tiene por surtida la notificación del demandado, y en consecuencia se requiere a la parte actora para que proceda a realizar el trámite de notificación en debida forma.

II. Se niega la petición de nombrar Curador Ad Litem al demandado, elevada el 7 de julio del presente año, toda vez que la falta de contestación de demanda no da lugar a ello; el nombramiento de Curador Ad Litem se realiza cuando el demandado se encuentra emplazado, situación que no ocurre en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 030 del 08 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ